

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión y liquidación de la sociedad conyugal.
Solicitante: PAULA ANDREA ORTIZ OSORIO y otros.
Causante: JOSE LUIS CANDELA RODRIGUEZ
Radicación: 2021-00463

De la revisión de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos de ley, es así que se procede a su admisión, en consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante **JOSE LUIS CANDELA RODRIGUEZ** de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **PAULA ANDREA ORTIZ OSORIO** como conyugue sobreviviente, y como herederos a los señores **JUAN SEBASTIAN y ZASKIA FERNANDA CANDELA ORTIZ** en calidad de hijos legítimos del señor **JOSE LUIS CANDELA RODRIGUEZ**.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Para el efecto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA FINLAY PRADA, para que en este proceso lleve la representación de la demandante, y **REQUIÉRASELA** para que informe como obtuvo el canal digital de notificación del señor José Luis Candela Carvajal, efecto para el cual deberá allegar las evidencias correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente de este proveído, al señor José Luis Candela Carvajal, y Requíraselo para que en el término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia todo conforme a lo normado en el artículo 492 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 097 DE HOY 19 DE JULIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e66b4606cc7c4f6ceab202b2c2d2738129e2af36973f534c725cfd3547c8fc4**

Documento generado en 16/07/2021 03:46:06 PM